



**mutua gallega**

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

PARA LA CONTRATACION MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SOMETIDO  
A INSTRUCCIONES INTERNAS

[Obras de acondicionamiento.  
Centro Asistencial y de Rehabilitación.  
Ferrol. A Coruña ]

**[EXPEDIENTE LICITACIÓN Nº 1-10]**  
**OBRAS FERROL.**

**CLÁUSULAS:**

1. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.
2. SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.
3. TERCERA: PRESUPUESTO.
4. CUARTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
5. QUINTA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. SEXTA: PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.
7. SÉPTIMA: PLAZO DE ADMISIÓN Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.
8. OCTAVA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
9. NOVENA: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
10. DÉCIMA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.
11. UNDÉCIMA: GARANTÍA DEFINITIVA.
12. DUODÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
13. DECIMOTERCERA: REVISIÓN DE PRECIOS.
14. DECIMOCUARTA: MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
15. DECIMOQUINTA: SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.
16. DECIMOSEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
17. DECIMOSÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

**ANEXOS:**

- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- MODELO DE SOLICITUD.
- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

## **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

- 1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la **ejecución de las obras de acondicionamiento de local para la creación de un centro asistencial y de rehabilitación de MUTUA GALLEGA en Ferrol** (A Coruña), en la calle Santa Comba nº 19-21, bajo y calle Santa Comba nº23, bajo, esquina a c/ Ingeniero Comerma 38-40.

MUTUA GALLEGA, M.A.T.E.P.S.S. nº 201, actúa en calidad de promotora.

- 1.2. La ejecución de este contrato **se ajustará**, además de a las previsiones contenidas en el presente **pliego** y en el **documento de formalización** que se suscriba, a las previsiones contenidas en los **Proyectos de ejecución de las obras y en los Estudios básicos de Seguridad y Salud**, redactados por el ingeniero industrial D. José Fernández Martínez, que obran a disposición de los licitadores en las dependencias de Mutua Gallega en Monte Alfeirán s/n, A Corveira, Vilaboa, Culleredo, A Coruña y en la calle Santa Comba 19-21 de Ferrol, A Coruña, y en todo lo que no se oponga a aquellos, a la proposición que formule el licitador que finalmente resulte adjudicatario; estableciéndose salvo error material o manifiesto, la siguiente relación en el supuesto de que surjan contradicciones de contenido entre los diversos documentos referidos:

- Pliego de condiciones particulares.
- Proyectos de ejecución y estudios básicos de Seguridad y Salud.
- Contrato a suscribir.
- Proposición formulada por el licitador.

En relación con esta última, se dará preferencia, en caso de discrepancia, a la cuantía expresada en letra.

- 1.3. En esta licitación se excluye expresamente del proyecto de ejecución los capítulos relativos a electricidad y aire acondicionado. Si bien el adjudicatario deberá realizar aquellos trabajos auxiliares de la ejecución de dichos capítulos.

## **SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 2.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por las instrucciones que se han puesto a disposición de todos los interesados en la página Web de esta Mutua (Perfil de contratante) [://www.mutuagallega.es/Licitaciones/InstruccionesdeContratacion](http://www.mutuagallega.es/Licitaciones/InstruccionesdeContratacion), por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 261, de fecha 31-10-2007), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la referida Ley, y demás disposiciones de desarrollo, aplicándose igualmente las normas de derecho privado que en virtud de dicha normativa son de aplicación al presente contrato. En lo que se refiere a sus efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se regirá -además de por lo establecido en este pliego- por el derecho privado.

- 2.2. El empresario acepta de forma expresa su sumisión a la legislación anteriormente citada y al presente pliego de condiciones particulares y a los Proyectos de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud que rigen este contrato.
- 2.3. El empresario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes, con respecto al personal que emplee en la ejecución de las obras objeto de este contrato, especialmente en lo que respecta a la legislación laboral y fiscal, así como de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Dicha obligación, se extiende a las normas que puedan promulgarse durante la ejecución del contrato, debiendo el contratista en todo momento acomodar sus actuaciones a dichas normas.

### **TERCERA.- PRESUPUESTO.**

- 3.1. El presupuesto máximo de licitación del presente contrato asciende a **ciento cincuenta y siete mil euros (157.000 €)** IVA (18%) excluido.
- 3.2. Mutua Gallega dispone en el Presupuesto de Gastos y Dotaciones de 2010 de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas generadas por esta licitación, imputándose a la **partida presupuestaria 21.22, Capítulo 6, Artículo 2.**
- 3.3. En el presente procedimiento de contratación no se han previsto lotes, debiendo el licitador, en consecuencia, ofertar por la totalidad del objeto del contrato.

### **CUARTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

- 4.1. El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará por **procedimiento abierto.**
- 4.2. El **único criterio** que ha de servir de base para la adjudicación de esta licitación es el **económico.**

**Serán excluidas las ofertas con valores desproporcionados**, entendiéndose aquellas en que la baja económica sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 15 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

#### **QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

- 5.1. Podrán tomar parte en esta contratación, **las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras**, que, teniendo **plena capacidad de obrar**, acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que se señalan en el **artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público**.
  
- 5.2. **La finalidad o actividad de la empresa** que opte a la adjudicación en esta licitación, tendrá que tener **relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.
  
- 5.3. Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas **uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto**, en las cuales, los interesados quedarán obligados solidariamente ante MUTUA GALLEGA, nombrando un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, **todas las empresas integradas en la unión, deberán acreditar su personalidad y capacidad**, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión, deberá elevarse a Escritura Pública en el caso de que la adjudicación se efectúe en favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios, será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
  
- 5.4. Podrán contratar con MUTUA GALLEGA las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea**, que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- 5.5. Igualmente, podrán contratar con esta Mutua las **empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea**, siempre y cuando **cumplan con los requisitos exigidos en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

Las **empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias**, que pretendan contratar con MUTUA GALLEGA deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al castellano.

#### **SEXTA.- PROPOSICIONES. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

- 6.1. Todo empresario interesado, podrá presentar una proposición, por sí o por medio de representante/s debidamente autorizado/s. A tal efecto, cumplimentará la **solicitud** cuyo modelo se une al presente pliego, y su sola presentación implica la aceptación incondicional del firmante de todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como la **declaración responsable** de que reúne las condiciones exigidas para tomar parte en el presente procedimiento de contratación. Esta solicitud, se acompañará de forma independiente a los **sobres** citados a continuación, al objeto de que sea debidamente sellada por el **Registro de Mutua Gallega**.
- 6.2. Los licitadores **presentarán, además** de la solicitud a que se refiere el apartado anterior, **dos sobres cerrados**, firmados por el oferente o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos el objeto, número de expediente, nombre y apellidos o razón social de la empresa, y si se trata del correspondiente a la oferta económica y técnica o el de la documentación personal.

La documentación que debe incluirse en los **sobres 1 y 2** podrá presentarse en cualquier lengua cooficial en el territorio del Estado, si bien deberá acompañarse el documento traducido al castellano o al gallego si está escrito en otra lengua distinta de éstas.

- 6.3. **En el sobre nº 1**, figurará la **oferta económica** formulada por el licitador. Se incluirá en esta carpeta sólo y exclusivamente la oferta económica que formule el licitador, ajustándose a las siguientes reglas:

La proposición, debidamente firmada, será formulada en letra y número con arreglo al **modelo** unido a este pliego. El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos e impuestos derivados del contrato, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); no obstante, este impuesto será repercutido como partida independiente en los documentos que el adjudicatario presente al cobro.

**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica.** Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la **no admisión** de todas las propuestas por él suscritas.

El oferente deberá **licitar por la totalidad del objeto del contrato**, por cuanto en el presente procedimiento de contratación no se establecen lotes.

**No se autoriza la presentación de variantes** o alternativas económicas a la proposición que formule el licitador.

- 6.4. **En el sobre nº 2**, relativo a la documentación personal, los licitadores incluirán los documentos que seguidamente se relacionan, que podrán presentarse en **original o mediante copias auténticas conforme a la legislación vigente, también** se admitirán copias simples, siendo facultad del órgano asesor solicitar en cualquier momento la documentación original para proceder a su cotejo, originales que en todo caso serán requeridos al licitador que resulte adjudicatario.

Índice numerado de los documentos presentados en este sobre, que además consignarán:

- *Persona de contacto.*
- *Dirección correo electrónico.*
- *Número de teléfono.*
- *Número de fax.*
- *Dirección postal.*

La documentación acreditativa de la **capacidad de obrar** del licitador (incluyendo la solvencia técnica y financiera), lo que se llevará a cabo de la forma siguiente:

**1)** Si la empresa fuera **persona jurídica**, mediante la presentación de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia; acompañando igualmente la Escritura, inscrita en dicho Registro Mercantil, que contenga los Estatutos vigentes en la actualidad; si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Para los **empresarios individuales**, será obligatorio la presentación del D.N.I. en vigor, o el documento que, en su caso, legalmente le sustituya (pasaporte, y en su caso, tarjeta comunitaria o autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.).

Particularmente, **las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 1, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, **el resto de empresas extranjeras** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. Igualmente, será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si el firmante de la proposición actúa en calidad de **representante** del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (Documento Nacional de Identidad en vigor para españoles o documento que legalmente lo sustituya: pasaporte y, en su caso, tarjeta comunitaria o de autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros, etc.), y, además, poder bastante en Derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas por imperativo de la legislación Mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración de contratos.

**2) Declaración responsable**, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de la capacidad del licitador para contratar con el Sector Público por no estar incurso en ninguna de las **prohibiciones para contratar** definidas en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público; igualmente podrá otorgarse ante el Órgano de contratación de MUTUA GALLEGA mediante el modelo de solicitud que se adjunta a este Pliego. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Dicha declaración responsable, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**3) Con independencia de la declaración responsable** relatada **deberá presentarse** la siguiente documentación:

- **Certificación administrativa** positiva y reciente (último mes), expedida por el Órgano Tributario competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Último **recibo abonado del Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Para las empresas que hayan iniciado su actividad en el transcurso del presente ejercicio económico, será suficiente la presentación de la documentación acreditativa del alta en el impuesto referido.

- **Certificación administrativa** reciente (último mes), expedida por el Órgano de **Seguridad Social** competente, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- Documento que acredite la **designación de un facultativo** especializado (arquitecto, arquitecto-técnico o aparejador) que destinará a la obra como representante permanente de la contrata, comprometiéndose a residir en la provincia de A Coruña durante la ejecución de la obra.
- Para acreditar **la solvencia financiera** se exige presentar la documentación acreditativa de la existencia de una **póliza de seguro de responsabilidad civil** que venga a garantizar un **capital mínimo de doscientos mil euros (200.000 €)**, a fin de cubrir cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse de su actuación. Asimismo, se adjuntará copia del recibo bancario que acredite que el seguro está en vigor.

***(La póliza e importe a garantizar deberán estar contratados antes de la terminación del plazo de presentación de proposiciones).***

El contratista se obliga a mantener en vigor dicha póliza durante la ejecución y periodo de garantía del presente contrato.

- **Para acreditar la solvencia técnica** se exige presentar documentación que acredite que en los últimos 4 ejercicios ha realizado a satisfacción del cliente 7 obras de cuantía igual o superior a 150.000 € (se admitirá el acta de recepción de obras o cualquier otro documento en el que conste la correcta finalización de los trabajos).
- El licitador tiene la **opción de presentar el certificado acreditativo de la clasificación**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Ministerio de Economía y Hacienda), del empresario como contratista de obras:

#### Grupo C. (categoría e)

La inscripción por parte del licitante en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado permitirá sustituir la presentación de los documentos relativos a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar (documentación solicitada en las cláusulas 6.4.2 a 6.4.6). A tal efecto, se acompañará una certificación expedida por dicho Registro junto con una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- 6.5. Si durante la tramitación de este procedimiento y antes de la adjudicación **se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión**, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- 6.6. Las **ofertas económicas** presentadas, tanto las **admitidas** como las que sean **rechazadas** sin abrir o desestimadas una vez abiertas, quedarán en poder de MUTUA GALLEGA, para su archivo en el expediente de contratación tramitado. **Adjudicado el contrato**, la documentación que acompaña a dichas proposiciones económicas quedará a disposición de los interesados, que **podrán recogerla** por sí o por medio de un representante en las mismas dependencias en que fue entregada, o solicitar su expresa remisión por correo. La documentación aportada por el adjudicatario pasará a formar parte del expediente de contratación.

**SÉPTIMA.- PLAZO DE ADMISIÓN Y PLAZO DE PROPOSICIONES.**

- 7.1 El anuncio de esta licitación será publicado en la página web de MUTUA GALLEGA en su Perfil de contratante. El plazo de presentación de las proposiciones será de **14 días laborables** (lunes a viernes), contados desde el día de su publicación.
- 7.2 La solicitud para participar en este procedimiento y los sobres conteniendo la documentación señalada en la cláusula anterior y dirigido al Órgano de contratación - Director General- se presentarán **en mano en el Registro de las Oficinas Centrales de MUTUA GALLEGA, Monte Alfeirán s/n, A Corveir,a Vilaboa, Culleredo (CP 15174) A Coruña, España**, durante todos los **días hábiles** en el horario de apertura de las oficinas de dicho Registro y hasta el día que se señale como último en el anuncio de licitación.

El **horario de apertura** de ambos Registros, a efectos de recepción de las ofertas, es de **8 a 14:30 horas**, ininterrumpidamente, de **lunes a viernes**.

El plazo para presentar ofertas finalizará el próximo día 16 de abril.

- 7.3 El examen de las proposiciones y la propuesta de adjudicación que proceda en esta licitación se formulará por el Área de Contratación de MUTUA GALLEGA. Dicha Área podrá solicitar por escrito (fax, correo electrónico) las **aclaraciones** oportunas, pero **no se admitirán nuevas ofertas o rectificaciones que modifiquen las ofertas presentadas**.

En el presente procedimiento se procederá, por Área de Contratación, a la apertura pública de las ofertas económicas admitidas.

- 7.4 El Área de Contratación, una vez efectuada la valoración de las ofertas, de acuerdo con lo reseñado en la **cláusula cuarta** del presente pliego, y antes de formular la propuesta de adjudicación al Órgano de contratación, solicitará a la empresa valorada en primer lugar, que presente -en un **plazo máximo de cinco días hábiles**- los documentos citados en **cláusula sexta** de este pliego que no hubiera presentado hasta el momento.
- 7.5 Si la empresa valorada en primer lugar **no aportara en plazo establecido toda la documentación requerida o ésta fuera insuficiente, la oferta será rechazada** y por el Área de Contratación se procederá de igual forma con la empresa valorada en segundo lugar y así sucesivamente hasta poder formular la correspondiente propuesta de adjudicación.
- 7.6 El Área de Contratación, previo los informes necesarios, elevará al Director Gerente de MUTUA GALLEGA, en su calidad de Órgano de contratación, la **propuesta de adjudicación a favor de la oferta más económica**, una vez descartadas -en su caso- las ofertas rechazadas y las excluidas por contener valores desproporcionados.

### **OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El Órgano de contratación, vista la propuesta, procederá a **adjudicar el contrato** o, en su caso, a **declararlo desierto**. El Órgano de contratación podrá apartarse de la propuesta de adjudicación motivando, en todo caso, su acuerdo con referencia al **criterio de adjudicación** apuntado en la **cláusula cuarta** del presente pliego.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en este pliego.

La **adjudicación** deberá recaer dentro del **plazo máximo de dos meses**, a contar desde el día que finaliza el plazo para presentar las ofertas.

**De no dictarse el acuerdo de adjudicación** dentro de plazo, los empresarios admitidos al procedimiento tendrán derecho a **retirar su proposición**.

Serán nulas de pleno derecho, las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de la solvencia necesaria, o que estén incurso en cualquiera de las prohibiciones recogidas en el artículo **49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

La **adjudicación** del contrato se **comunicará**, en el **plazo máximo de 15 días**, por escrito (carta, fax o correo electrónico) a **todos los licitadores**, sean o no favorecidos por la adjudicación y se publicará en el **Perfil de contratante de la Entidad**.

### **NOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

Dentro del plazo de **quince días naturales** a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se formalizará el correspondiente **contrato** entre MUTUA GALLEGA y el adjudicatario.

Si ello no fuera posible, por causa imputable a éste, procederá, previa audiencia del interesado, la **indemnización de los daños y perjuicios causados**. En este supuesto, el Órgano de contratación, antes de proceder a una nueva convocatoria, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación señalada en el punto cuatro de la cláusula sexta de este Pliego.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso un **documento privado**. No obstante, **se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista**, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos.

**No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.**

#### **DÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.**

- 10.1 El **plazo de ejecución del contrato** será de **seis meses**. A título meramente indicativo está previsto que su **ejecución** se inicie en el mes de **mayo de 2.010**.

La ejecución del contrato comenzará con el **Acta de inicio de obras**, suscrita -al menos- por el contratista, que podrá ser asistido por su facultativo, y el Facultativo que designe MUTUA GALLEGA. Una copia de la misma se remitirá al Área de Contratación.

El **inicio de las obras**, salvo causa justificada, **no podrá ser superior a un mes** desde la fecha de formalización del contrato.

- 10.2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, a los proyectos de obras (incluido el **Plan de Seguridad y Salud** elaborado por el adjudicatario y debidamente aprobado por el **Coordinador de Seguridad y Salud** en ejecución de las obras) y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diera el Director Facultativo.

De haberse formulado estas instrucciones de forma verbal, deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

En caso de existir alguna **discrepancia** entre la documentación gráfica o escrita del proyecto de obras, tendrá **prevalencia la documentación gráfica**.

- 10.3. El contratista deberá **presentar, en el plazo de un mes** a contar desde la fecha del Acta de Inicio de Obras, un **programa de trabajo** en el que consten la ordenación de las distintas unidades que integran el proyecto, los medios necesarios, los plazos de ejecución de las mismas y la valoración mensual y acumulada de la obra programada.

- 10.4. A efectos del pago, junto con la correspondiente **factura**, el contratista expedirá mensualmente en los primeros **10 días** siguientes al mes al que correspondan, **certificación** que comprenda la obra ejecutada realmente durante dicho período de tiempo. Salvo disconformidad por parte del Director Facultativo, expresada en un plazo máximo de 5 días, se procederá a tramitar su abono que tendrá la consideración de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El **abono de la factura** se producirá en el plazo de **60 días**, mediante transferencia, a contar desde la conformidad o no disconformidad por parte del Director Facultativo.

- 10.5. Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los **defectos en la construcción**. La empresa adjudicataria quedará obligada a demoler y a volver de nuevo a realizar a su cargo en buenas condiciones las unidades de obra que no sean ejecutadas conforme a lo expresamente pactado o a las instrucciones técnicas escritas, sin que por ello tenga derecho a compensación o indemnización alguna ni suponga incremento en el plazo de ejecución. De no procederse a la subsanación de tales defectos, la obra se ejecutará a cargo del contratista por la empresa que designe MUTUA GALLEGA; y su importe se deducirá de la certificación más próxima en el pago.

No obstante, cuando el Directo Facultativo estime que las **unidades de obra defectuosas** y que no cumplan estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, se podrá proponer la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista quedará obligado a aceptar los precios rebajados fijados o a demoler y reconstruir las unidades defectuosas.

**Finalizadas las obras**, o con una antelación de 15 días a su finalización, el contratista solicitará por escrito (carta, correo electrónico, telegrama, etc) a MUTUA GALLEGA la **recepción de las obras**.

A la **recepción de las obras** concurrirán -al menos- el contratista, que podrá ser asistido por su facultativo, la Dirección Facultativa de las obras y el representante de MUTUA GALLEGA.

Si las **obras** se encuentran en **perfecto estado** y con arreglo a las prescripciones previstas, el Arquitecto Director o, en su caso, el facultativo designado por MUTUA GALLEGA, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente **acta** y comenzando entonces el plazo de **garantía**. Una copia de la misma se remitirá al Área de Contratación.

Si las **obras no se encuentran en estado de ser recibidas**, se hará constar así e el Acta y el Director Facultativo, señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable. Si el contratista, con este nuevo plazo, tampoco hubiera remediado los defectos, las obras se ejecutarán a cargo del mismo por la empresa que designe MUTUA GALLEGA; y su importe se deducirá de la certificación más próxima en el pago o de las cantidades retenidas en las facturas.

A partir de la fecha de la **recepción favorable de las obras**, el contratista expedirá la **certificación definitiva** que comprenda la obra realmente ejecutada. Salvo disconformidad por parte del Director Facultativo, expresada en un plazo máximo de 10 días, se procederá a tramitar el abono de la diferencia entre lo realmente ejecutado y lo pagado a cuenta.

- 10.6. El **plazo de garantía** de este contrato se fija en un período de **12 meses** a contar **desde el acto de recepción favorable de las obras**. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción.

- 10.7. **Obligación de ejecución de las tareas auxiliares** para la realización de las partidas de **electricidad y aire acondicionado**, conforme las instrucciones del Director Facultativo y en coordinación con los respectivos contratistas e instaladores.

#### **UNDÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

- 11.1. En las **facturas mensuales**, conforme lo señalado en el apartado 10.4 de este Pliego, se retendrá el cinco por ciento (**5%**) de su importe, excluido el IVA.

El importe retenido **no será devuelto hasta pasados 6 meses** de que se hubiera entregado la obra. No obstante, una vez realizada la recepción favorable de las obras, el contratista podrá solicitar el reintegro de las cantidades retenidas previa aportación de un aval o contrato de seguro de caución por el mismo importe de las cantidades retenidas.

- 11.2. La **garantía** responderá de los siguientes conceptos:

- De la **correcta ejecución** de las prestaciones contempladas en el contrato, de los **gastos originados a MUTUA GALLEGA por la demora** del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los **daños y perjuicios** ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la **incautación** que puede decretarse en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

#### **DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

- 12.1. El contratista será **responsable de la calidad técnica** de las operaciones que requiera la ejecución de la obra, así como de las consecuencias que se deduzcan para MUTUA GALLEGA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 12.2. Será a cargo del contratista adjudicatario los **gastos** que se originen como consecuencia de los **ensayos, control de calidad, análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos** sobre los mismos que puedan ordenar el Director Facultativo por considerarlos adecuados y pertinentes, hasta un importe máximo del uno por ciento (**1%**) del presupuesto de la obra adjudicada. **Se exceptúan** los ensayos y controles ya contemplados en las partidas del correspondiente Proyecto de obras.

- 12.3. El contratista contará con el **personal necesario** para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo MUTUA GALLEGA ajeno a dichas relaciones laborales.
- 12.4. El contratista se obliga a ejecutar las obras en el **plazo previsto en el apartado 10.1** de este pliego. En el supuesto de producirse **retrasos** por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se fijó para la ejecución de las obras, MUTUA GALLEGA, previo informe del Director Facultativo, concederá un plazo que será, como mínimo, igual al tiempo perdido, a no ser que aquél solicite otro menor.
- 12.5. Para el caso de **demora** -imputable al contratista- del plazo total fijado en el contrato, se establecen las penalidades semanales en la proporción **de 10 € por cada 1.000 €** del precio del contrato.
- 12.6. **No serán a cargo del adjudicatario** los **gastos** relativos a la tasa por la expedición de la **Licencia Municipal de Obras y el Impuesto de construcciones**, instalaciones y obras u otros tributos que puedan sustituirlos.
- 12.7. **El contratista estará obligado a guardar sigilo**, durante un plazo de **cinco años**, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Esta **obligación** se hace expresamente extensiva **al personal** que emplee en la ejecución del contrato, y con ocasión de la documentación o información de la que aquél pueda tener conocimiento dentro o fuera de las dependencias de MUTUA GALLEGA, debiendo guardar absoluto secreto en relación con dicha documentación o información. De igual manera, MUTUA GALLEGA respetará la confidencialidad de la información y documentación así calificada por los empresarios y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de la oferta.

En todo caso, el contratista asume la obligación de respetar la normativa vigente en materia de **protección de datos de carácter personal**.

### **DECIMOTERCERA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

**No se admite** la revisión de precios de este contrato.

#### **DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.**

14.1. Si durante la ejecución de los trabajos resultare necesario introducir **modificaciones** en el proyecto de obras que rige el contrato, el Director Facultativo, previa audiencia al contratista, formulará la oportuna propuesta y redactará la modificación del proyecto para su aprobación, previos los trámites necesarios, por el Órgano de contratación de MUTUA GALLEGA.

Si la modificación consistiera en la **sustitución** de una clase de fábrica por otra sin que suponga variación del precio pactado, la modificación será de exclusiva competencia del Director Facultativo y **únicamente requerirá la aceptación del contratista.**

Cuando la modificación produzca **aumento, reducción o supresión** de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, será obligatoria para el contratista, siempre y cuando no represente una alteración del precio del contrato, IVA excluidos, en cuantía superior -en más o menos- del 20%. El contratista **no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna** en el supuesto de supresión o reducción de obras cuando la modificación del precio del contrato suponga una reducción igual o menor al **20%**.

Cuando las modificaciones supongan la **introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto** o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los **precios** de aplicación **serán fijados por MUTUA GALLEGA**, previa audiencia al contratista. Si éste no aceptase los precios fijados, el Órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario.

**No tendrán la consideración de modificación** las variaciones que únicamente consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del precio del contrato, incluidas las posibles modificaciones, del **10%**.

14.2. Los **derechos y obligaciones** dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el Sector Público y la solvencia o clasificación exigida al cedente en este procedimiento y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar, señaladas en el art. 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- 14.3. **No se considerará cesión** la sustitución de MUTUA GALLEGA por otra Entidad de su misma naturaleza y condición jurídica, cuando ello sea debido a procesos de fusión o absorción que resulten autorizados por la autoridad administrativa competente a tal efecto.

Igualmente, **tampoco se considerará cesión**, si durante la ejecución del contrato se produjese extinción de la personalidad jurídica de una empresa adjudicataria por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial. Sucediéndose en su posición la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

- 14.4. La empresa adjudicataria podrá **subcontratar las prestaciones** que son objeto del presente contrato, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

El contratista, a requerimiento de la Dirección Facultativa o de MUTUA GALLEGA, viene **obligado a informar**, en cada caso, de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando la identidad del subcontratista e importe. MUTUA GALLEGA se reserva el derecho de vetar al subcontratista propuesto si éste no justificara suficientemente su aptitud para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

A la finalización de las obras, el contratista deberá entregar a MUTUA GALLEGA una **fotocopia del Libro de Subcontratación**.

Que el adjudicatario se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre MUTUA GALLEGA y el contratista. No obstante, el contratista podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores al señalado, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el **artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

En todo caso, será de aplicación la **Ley 32/2006, de 18 de octubre**, reguladora de la subcontratación en el **Sector de la Construcción**.

## **DECIMOQUINTA.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**

15.1. La empresa contratista cumplirá y hará cumplir a todo el personal bajo sus órdenes o perteneciente a empresas subcontratadas, la **normativa** que le resulte aplicable **en materia de Seguridad y Salud Laboral** vigente, al tiempo que adoptará las medidas de protección colectiva e individual que se establecen en:

**Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales**, y normativa dictada en su desarrollo; **Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre**, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; **Real Decreto 171/2004, de 30 de enero**, por el que se desarrolla el **artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales; **Ley 32/2006, de 18 de octubre**, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el **Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto**, por el que se desarrolla esta **Ley 32/2006; Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción**; Resto de normativa aplicable en materia de Seguridad y salud.

15.2. **El contratista vendrá obligado a:**

- **Colaborar con el Coordinador de Seguridad y Salud** en la coordinación de actividades empresariales.
  
- **Presentar la Comunicación de Apertura de Centro**, o de reanudación de los trabajos, ante la Autoridad Laboral correspondiente.
  
- **Disponer de un Libro de Subcontratación**, habilitado por la Autoridad Laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra, y debidamente cumplimentado.

15.3. Para que una empresa **pueda intervenir en el proceso de subcontratación** deberá cumplir lo siguiente:

- Estar inscritos en el Registro de Empresas Acreditadas.
  
- Disponer de un número de trabajadores contratados, con carácter indefinido, según la siguiente escala:
  - El **20%** desde el 20 de octubre de 2.008 hasta el 19 de abril de 2.010
  - El **30%** a partir del 20 de abril de 2.010

15.4. **MUTUA GALLEGA queda exonerada**, expresamente, de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de la normativa legal vigente por parte del contratista principal o incluso de los subcontratistas con los que aquel hubiera concertado la ejecución de parte de la obra, al igual que respecto de todos los daños o perjuicios causados por el personal a sus órdenes.

**Si MUTUA GALLEGA resultase sancionada** y/o tuviera que resarcir a terceros por los daños y perjuicios causados, como consecuencia de cualquier incumplimiento del contratista de la normativa antes reseñada, o debida a cualquier actuación del contratista, éste quedará obligado a indemnizar a MUTUA GALLEGA por la totalidad de los daños o perjuicios que dicha sanción y/o indemnización a terceros le irroque, incluyendo, en su caso, los de defensa ante la Administración y los Juzgados y Tribunales de Justicia.

#### **DECIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán **causas de resolución** del contrato las siguientes:

- El **incumplimiento** o deficiente cumplimiento en la ejecución de las obras acordadas con el adjudicatario.
- La **demora** en el pago por MUTUA GALLEGA por plazo superior a 6 meses, sin perjuicio al derecho del contratista al resarcimiento de los perjuicios.
- La **disolución** de cualquiera de las partes, sin perjuicio de que la otra parte pueda acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. Se exceptúa la disolución por causa de fusión o absorción.
- La **no formalización del contrato** en plazo.
- La **demora en la formalización del Acta de Inicio de Obras** por causas imputables al contratista.
- Las **modificaciones en el contrato**, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del IVA, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- La **declaración de concurso** o la declaración de **insolvencia**.
- El **mutuo acuerdo** entre las partes.
- La **demora** en el cumplimiento de los **plazos** por parte del contratista.
- El **incumplimiento** por parte del adjudicatario de sus **obligaciones** legales relativas a la Seguridad Social o tributarias.

Asimismo, podrán motivar **la resolución del contrato**, las **causas** siguientes:

- **Incurrir** el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo **49.1 Ley de Contratos del Sector Público**.
- Las reiteradas **deficiencias** en la ejecución del contrato.
- El **incumplimiento** de la obligación del contratista y su personal de guardar **sigilo** respecto a los datos o antecedentes de que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, en los términos previstos en la cláusula 12.7 de este Pliego.

La **resolución será potestativa** para aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Resuelto el contrato se procederá a su liquidación por las cantidades devengadas y no pagadas, sin perjuicio de las indemnizaciones por daños y perjuicios que a favor de una u otra parte fueran procedentes.

#### **DECIMOSÉPTIMA .- JURISDICCIÓN.**

- 17.1. El **orden jurisdiccional civil** será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de este contrato. Igualmente, dicho orden jurisdiccional será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, las partes se someten de modo expreso a los **Juzgados y Tribunales de A Coruña para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas** pudieran derivarse de la presente licitación.

**APROBACIÓN:**

Visto el presente Pliego de Condiciones Particulares para la contratación de la ejecución de obras, mediante procedimiento abierto, de acondicionamiento de local para la **creación de un centro asistencial y de rehabilitación de MUTUA GALLEGA en Ferrol (A Coruña) número de expediente 1-10** junto con los Proyectos de ejecución de las obras y el Estudio de Seguridad y Salud que tienen a su disposición en las dependencias de Mutua Gallega en Monte Alfeirán s/n, A Corveira, Vilaboa, Culleredo (CP 15174), A Coruña y en la calle Santa Comba 19-21 de Ferrol, A Coruña, las empresas que tengan intención de concurrir, y del que forma parte inseparable- esta Dirección ha tenido a bien dar su aprobación.

A Coruña, a 25 de marzo de 2.010

El Director Gerente,

Fdo. Vicente Prado Caridad

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 49.1 DE la Ley de Contratos del Sector Público.**

Don ....., con D.N.I. nº .....  
....., y domicilio en ..... c/ ..... nº ....., actuando en  
su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa .....  
..... con N.I.F. ...., a la cual represento por su calidad de .....

Ante el Órgano de contratación de MUTUA GALLEGA, y en relación con la licitación convocada para adjudicar el **contrato de ejecución de obras, mediante procedimiento abierto, de acondicionamiento de local para la creación de un centro asistencial y de rehabilitación de MUTUA GALLEGA en Ferrol (A Coruña) número de expediente 1-10.**

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 49.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

Asimismo, y de forma expresa, se hace constar que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en .....  
....., a ..... de ..... de 2010.

*(Firma y sello del licitador)*

### MODELO DE SOLICITUD

Don ....., con DNI nº .....  
....., y domicilio en ..... c/ ..... nº ....., actuando en  
su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa .....  
por su calidad de .....; teléfono: ..... fax: ..... correo  
electrónico: .....

### EXPONE

Que, enterado del anuncio publicado en la página Web de esa Entidad, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de **contrato de ejecución de obras, mediante procedimiento abierto, de acondicionamiento de local para la creación de un centro asistencial y de rehabilitación de MUTUA GALLEGA en Ferrol (A Coruña) nº de expediente 1-10, y estando interesado en su licitación,**

### SOLICITA:

Tomar parte en la mencionada contratación, para lo cual acompaña, junto con esta solicitud, los sobres que se citan en el apartado 6.2. del Pliego de Condiciones Particulares que rige la adjudicación.

Y a tal efecto, expresamente

### DECLARA

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos para contratar con MUTUA GALLEGA, en su condición de Entidad integrante del sector público.

Que acepta incondicionalmente la totalidad de las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares, el Proyecto básico y de ejecución de las obras y el Estudio de Seguridad y Salud que rigen esta licitación.

En ..... a ..... de ..... de 2010

*(Firma y sello del licitador)*

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don ....., con DNI nº .....,  
....., y domicilio en ..... c/ ..... nº .....,  
actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la Empresa .....  
..... con N.I.F. ...., a la cual representa por su calidad de .....

**PRIMERO:** que, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **contrato de ejecución de obras, tramitado mediante procedimiento abierto, de acondicionamiento de local para la creación de un centro asistencial y de rehabilitación de MUTUA GALLEGA en Ferrol (A Coruña), expediente nº 1-10**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares, al Proyecto básico y de ejecución y al Estudio de Seguridad y Salud que los definen, por el siguiente importe:

(Importe en letra y número, en euros **IVA excluido**), .....  
.....(.....-€), lo que  
representa una baja de licitación del .....% (2 decimales)

**SEGUNDO:** que a todos los efectos debe de entenderse que, dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio de ejecución de las obras objeto de contratación, sino asimismo la totalidad de gastos que se definen en el Pliego de Condiciones Particulares obligatorios para el contratista, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que no obstante, será repercutido, en las correspondientes facturas, como partida independiente.

**TERCERO:** que se compromete a la estricta observancia de las disposiciones vigentes con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, especialmente en materia de legislación laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Protección de Datos.

En ..... a .... de ..... de 2010

(Firma y sello del licitador)